

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 16 de febrero de 2007 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto 45/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 37, de 28 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2006, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso en los distintos Cuerpos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha resuelto convocar pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006, para el acceso a puestos vacantes Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 9 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso, por el turno general de acceso libre, se considera imprescindible.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases y en las bases generales aprobadas por Orden de 6 de octubre de 2006, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura,

aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y por el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

3. Las bases de la presente convocatoria así como todos sus Anexos se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener el título de Licenciado en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando la Escala y la Especialidad, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo I, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Aquellos aspirantes que deseen obtener información sobre el desarrollo del proceso selectivo, a través de mensaje SMS, deberán indicar su número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud.

Junto a la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir

asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicadas las listas de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que las mismas consistan en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

4. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz, así como en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

5. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>, la solicitud de

participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 33,18 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo I de instrucciones de cumplimentación de solicitud. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

6.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero).
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos

Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

6.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

6.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Séptima.

3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la Dirección General de la Función Pública, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que

no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal, nombrado al efecto, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer el recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero del punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en Anexo III.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia, que actuará como Presidente, y como vocales, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección y dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, actuando uno de los vocales como Secretario.

El nombramiento de este Tribunal se realizará por la Consejera de Presidencia, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de los méritos.

2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

6. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada Tribunal.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV

del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Presidencia ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### Sexta. Sistema Selectivo.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas.

2. Fase de Oposición: Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

##### a) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por los aspirantes de entre los cuatro extraídos al azar por el Tribunal, de los cuales tres temas serán del programa de materias específicas que figura en Anexo IV, y uno del programa de materias comunes que se especifica en Anexo V a esta Orden.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo de 75 minutos para el desarrollo de cada uno de los temas. Posteriormente, los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. No serán tenidas en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor, previamente acreditada y ponderada por el Tribunal, el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa, con una antelación mínima de 48 horas, iniciándose el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 38, de 30 de marzo).

El Tribunal podrá disponer de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal, una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes

que hayan efectuado la misma, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

##### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico o prueba práctica, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal, comprendiendo, atendiendo al perfil funcional de la Especialidad, diversos aspectos del programa de materias específicas, que figura como Anexo IV a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad a la que concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En el supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Especialidad a que se aspira.

Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados, igualmente, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

Cada uno de los ejercicios mencionados que comprenden esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como funcionario, estatutario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (cuyos contratos se celebren con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), siempre que la titulación requerida para el acceso al Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad donde se han prestado los referidos servicios, sea la misma que la exigida para acceder a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contrato de trabajos temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el Anexo VI.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 5 puntos en la fase de concurso.

#### 4. Acreditación de méritos de la fase de concurso:

4.1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado.

4.2. Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo VI, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en la Dirección General de la Función Pública. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Único se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, o en cualquiera de

los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5. Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

#### Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

2. Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se constituirán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006.

3. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, a través de la Dirección General de Coordinación e

Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo, y adicionalmente, en la dirección <http://sia.juntaex.es> de Internet, siempre que sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración de los ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

6. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Único efectuará la valoración de los méritos aportados por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y si ello fuera posible, en los Servicios Centrales y Territoriales de las Consejerías y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública además, en soporte informático.

El Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 4.2.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Único, encargado de la valoración de la fase de concurso, las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expe-

cidos de oficio por la citada Dirección General u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenido, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

3. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

4. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

5. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en más de una Especialidad,

podrán renunciar, de forma expresa y por escrito, dentro de los 10 días hábiles concedidos para presentar alegaciones a la lista provisional de aprobados. En tal supuesto, el Tribunal de Selección, a instancia de la Dirección General de la Función Pública, y en función de las renunciaciones presentadas, elevará una nueva relación provisional de aspirantes aprobados hasta el límite del número total de plazas convocadas en la correspondiente Especialidad.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

#### Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VII a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por

residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en



que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Consejera de Presidencia, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán las plazas que se oferten, con expresión de su ubicación y características.

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la Consejera de Presidencia publicada en el Diario Oficial de Extremadura se nombrarán como funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

3. El período de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la Orden a que se refiere el apartado anterior.

La calificación del período de prácticas será de “APTO” o “NO APTO” y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de “NO APTO” perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los aspirantes permanezcan nombrados como funcionarios en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios.

Por Orden de la Consejera de Presidencia serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria los funcionarios en prácticas que hubiesen superado con calificación de “APTO” el período de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y parcialmente modificado por el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2007.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

# ANEXO I

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO II DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Consejería de  
Presidencia

## JUNTA DE EXTREMADURA

Sello de Registro  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

<input checked="" type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> Discapacidad
<input type="checkbox"/> Promoción Interna

### 1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría o Cuerpo al que opta	Código categoría
Día	Mes	Año	ESCALA FACULTATIVA / VETERINARIA	1 1 3 6

### 2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	N.I.F. / N.I.E.				
Segundo apellido	Fecha de nacimiento (día - mes - año)				
Nombre	Teléfono 1				
Domicilio: calle / plaza / avda....	Teléfono móvil				
Número	Piso	Puerta / letra	Código Postal	Nacionalidad	Sexo
Municipio	Provincia	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M			

1. - EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

### 3. TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

0 1 2 1

### 4. TIPO PERMISO DE CONDUCCIÓN

### 5. TURNO DE DISCAPACIDAD

Grado (%)

Descripción Discapacidad

Adaptación que solicita

### 6. ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar una X dentro de la casilla correspondiente)

Badajoz - Olivenza	Vva. Serena - D. Benito	Mérida - Montijo	Almendralejo - Vca. Barros	Zafra	Llerena	Fre. Sierra - Jerez Cab.	Herrera del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo - Logroñán	Valencia de Alcántara	RENUNCIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El / la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 200..... Firma: \_\_\_\_\_

<b>CARTA DE PAGO:</b> <input checked="" type="checkbox"/> T. Sup / I 33,18 euros Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en cuenta BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado) _____ (Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)	<b>PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES</b> Nº de Código: 1 1 0 0 7 4 <b>50</b> Ejercicio: 2 0 0 7 CARTA DE PAGO Nº: 050707000000 1 <b>A INGRESAR: 33,18 Euros</b>
--	--

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO II DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Consejería de  
Presidencia

# JUNTA DE EXTREMADURA

**Sello de Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

Libre

Discapacidad

Promoción Interna

**1. CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría o Cuerpo al que opta	Código categoría
Día	Mes	Año	ESCALA FACULTATIVA / VETERINARIA	1 1 3 6

**2. DATOS PERSONALES**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio: calle / plaza / avda....

Número  Piso  Puerta / letra  Código Postal  Nacionalidad  Sexo  V  M

Municipio  Provincia

N.I.F. / N.I.E.

Fecha de nacimiento (día - mes - año)

Teléfono 1

Teléfono móvil

2. - EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**3. TITULACIÓN ACADÉMICA**  
(exigida en convocatoria)

0 1 2 1

**4. TIPO PERMISO DE CONDUCCIÓN**

**5. TURNO DE DISCAPACIDAD**

Grado (%)

Descripción Discapacidad

Adaptación que solicita

**6. ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar una X dentro de la casilla correspondiente)**

Badajoz - Olivenza	Vva. Serena - D. Benito	Mérida - Montijo	Almendralejo - Vca. Barros	Zafra	Llerena	Fre. Sierra - Jerez Cab.	Herrera del Duque	Castuera	Cáceres	Coria	Navalmoral de la Mata	Plasencia	Trujillo - Logrosán	Valencia de Alcántara	RENUNCIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas. Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En ..... de ..... de 200..... Firma:

<p><b>CARTA DE PAGO:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> T. Sup / I 33,18 euros</p> <p>Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.</p> <p>FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E. C. Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudado en cuenta</p> <p>BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)</p> <p><input type="text"/></p> <p>(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)</p>	<p><b>PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES</b></p> <p>Nº de Código: <input type="text"/> 1 <input type="text"/> 1 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 7 <input type="text"/> 4</p> <p>Ejercicio: <input type="text"/> 2 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 0 <input type="text"/> 7</p> <p>CARTA DE PAGO Nº: <b>050707000000 1</b></p> <p>A INGRESAR: <b>33,18</b> Euros</p>
---	--

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida. Http://sia.juntaex.es

grafimon - 04 - 01 - 03797

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO II DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Consejería de  
Presidencia

# JUNTA DE EXTREMADURA

<input checked="" type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> Discapacidad
<input type="checkbox"/> Promoción Interna

**Sello de Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

### 1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría o Cuerpo al que opta	Código categoría
Día	Mes	Año	ESCALA FACULTATIVA / VETERINARIA	1136

### 2. DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

N.I.F. / N.I.E.:

3. - EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

## ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

**Bancos:** BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Pueyo, Bankinter, Banco Andalucía, Sabadell, Simeon.

**Cajas:** Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, CajaSur, Caja de Ahorros el Monte, Caixa Catalunya y Caja España.

El / la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En ..... de ..... de ..... de 200..... Firma:

### CARTA DE PAGO:

T. Sup / I  
33,18 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO:  E. C. Efectivo  E. C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

### PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código:  110074 **50**

Ejercicio:  2007

CARTA DE PAGO Nº: 050707000000 1

A INGRESAR:  33,18 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta.
2. No grape ningún otro documento a la instancia.
3. Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
4. Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
5. No ponga acentos.
6. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

		Ejemplo:	M	A	R	I	A	P	I	L	A	R	Correcto
			M <sup>a</sup>	P	I	L	A	R					Incorrecto

7. Escriba un solo carácter (letra o número) dentro del recuadro.
8. No olvide firmar el impreso.
9. En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
10. En el supuesto de que el aspirante cumplimente la casilla correspondiente al teléfono móvil en la instancia, supondrá su conformidad para que se le envíen mensajes SMS con información relativa al proceso selectivo.

La formalización de las solicitudes se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

### Rellenar la solicitud en formato papel

Pasos a seguir:

- a) Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en las sedes de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.
- b) Cumplimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- d) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Rellenar la solicitud a través de Internet

Pasos a seguir:

- a) Acceder al modelo de solicitud en la página <http://sia.juntaex.es/>.
- b) Cumplimentarlo conforme a las normas de cada Convocatoria.
- c) Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
- d) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora.
- e) Presentar las hojas 1 y 2 junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Registro Telemático (IMPRESINDIBLE Certificado Digital)

Pasos a seguir:

- a) Pagar las tasas correspondientes en una Entidad Financiera colaboradora, a través del modelo 50.
- b) Acceder al modelo de solicitud en la página <http://sia.juntaex.es/> y cumplimentarlo con la información resultante del pago realizado en la Entidad Financiera colaboradora, y conforme a las normas de la Convocatoria correspondiente.
- c) Firmar digitalmente la orden de registro telemático de su solicitud.
- d) Imprimir y guardar el justificante devuelto por el Registro telemático.
- e) Si la solicitud requiere la presentación de documentación complementaria, entregarla en cualquiera de los Registros de los Centros de Atención Administrativa o cualquiera de los medios recogidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser  
 nombrado Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria,  
 Especialidad Veterinaria:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión  
 Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la  
 Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de  
 veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ANEXO III

## TITULARES:

Presidente

Joaquín Diéguez Cascales

Vocales

Juan Antonio Cano Masa

Ana Esperanza Mendiola Puig

Inmaculada Montero Ruiz

Secretario

Benigno Fernández Rubio

## SUPLENTE

Presidente

Antonio García García

Vocales

José María Gallego Vicente

José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora

Ángel Luis Torrecusa Sánchez

Secretario

José Luis Hernández Terrón

## ANEXO IV

## Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

- Tema 1. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible.
- Tema 2. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Actuaciones del veterinario de salud pública.
- Tema 3. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Normativa legal.
- Tema 4. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos: Definiciones. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Sustancias o residuos que habrán de detectarse.
- Tema 5. Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos: Definiciones. Obligaciones generales. Normas generales de vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos. Vigilancia de la resistencia a antimicrobianos. Intercambio de información. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia.
- Tema 6. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.
- Tema 7. Leishmaniasis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Importancia económica y sanitaria. Situación en Extremadura.
- Tema 8. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.
- Tema 9. Triquinosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.
- Tema 10. Brotes de enfermedades transmitidas por alimentos: Características de las principales toxoinfecciones alimentarias. Protocolo de actuación. Situación en Extremadura. Normativa legal.
- Tema 11. Ley General de Sanidad: Estructura. Competencias de las administraciones públicas.
- Tema 12. Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios: Protección de la salud y seguridad. Competencias estatales, Autonómicas y locales en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- Tema 13. Ley de Salud de Extremadura(I): Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Órganos de Participación.
- Tema 14. Ley de Salud de Extremadura(II): Organización general del sistema Sanitario Público en Extremadura: Componentes del Sistema; Ordenación Territorial; Ordenación Funcional. Servicio Extremeño de Salud: Disposiciones Generales; Funciones y Facultades del Servicio Extremeño de Salud.
- Tema 15. Estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud.
- Tema 16. Manipuladores de alimentos: Normas relativas a la formación de los manipuladores de alimento y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de Extremadura. Normas para el desarrollo de la formación de los manipuladores de alimentos que deseen llevar a cabo la formación a distancia en Extremadura. Normativa legal.
- Tema 17. Reglamento 178/2002. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia.
- Tema 18. Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios I: Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.
- Tema 19. Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimentarios II: Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias.
- Tema 20. Reglamento 853/2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Disposiciones generales. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal.
- Tema 21. Reglamento (CE) 854/2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano (I): Capítulo I; Disposiciones generales. Capítulo II; Controles oficiales en relación con los establecimientos comunitarios. Controles oficiales relativos a carne fresca. Controles oficiales relativos a moluscos bivalvos vivos. Controles oficiales relativos a los productos de la pesca. Controles oficiales relativos a la leche cruda y productos lácteos.

Tema 22. Reglamento (CE) 854/2004 por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano (II): Capítulo IV; Disposiciones finales. Sección I: funciones del veterinario oficial. Sección II: actuación consecutiva a los controles. Sección III: responsabilidades y frecuencia de los controles.

Tema 23. Requisitos específicos de higiene para carne de ungulados domésticos. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría.

Tema 24. Requisitos específicos de higiene para la carne de aves de corral y lagomorfos.

Tema 25. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Decreto 230/2005 de control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura.

Tema 26. Requisitos específicos de higiene para la carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente. Requisitos específicos de higiene para las grasas animales fundidas y chicharrones.

Tema 27. Requisitos específicos de higiene para los productos cárnicos.

Tema 28. Requisitos específicos de higiene para los moluscos bivalvos vivos. Etiquetado. Normativa legal.

Tema 29. Requisitos específicos de higiene para los productos de la pesca. Etiquetado. Normativa legal.

Tema 30. Requisitos específicos de higiene para los huevos y ovoproductos. Normativa legal.

Tema 31. Normas de comercialización de huevos.

Tema 32. Requisitos específicos de higiene para la leche y los productos lácteos. Normativa legal.

Tema 33. Norma de calidad para el yogur.

Tema 34. Norma de calidad para los quesos destinados al mercado interior. Normativa legal.

Tema 35. Norma de calidad de la leche conservada total o parcialmente deshidratada. Normativa legal.

Tema 36. Condiciones sanitarias para la elaboración, circulación y comercio de helados. Normativa legal.

Tema 37. Miel: Tipos, condiciones y características para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 38. Frutas, hortalizas: Condiciones para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 39. Hongos y setas comestibles: Condiciones para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 40. Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Tema 41. Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 42. Autocontroles en la industria alimentaria: Filosofía A.P.P.C.C. Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene. Principios de sistema A.P.P.C.C.

Tema 43. Normas generales de etiquetado de los productos alimenticios. Registro general sanitario de alimentos.

Tema 44. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 45. Sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias en Extremadura. Normativa legal.

Tema 46. Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinias en la carne en la U.E.

Tema 47. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistema de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 48. Condicionalidad: antecedentes, controles, reducciones, verificación de compromisos. Informes de control. Normativa legal.

Tema 49. Configuración y financiación de la Política Agraria Común (PAC). Principios y objetivos. Organizaciones Comunes de Mercado. (OCM). Comités de Gestión.

Tema 50. Financiación de los gastos agrarios: FEAGA y FEADER. Organismos pagadores y de coordinación: Aplicación en España. Liquidación de cuentas y vigilancia de la Comisión.

Tema 51. Nueva Reforma de la PAC: La revisión Intermedia. Reglamento n.º 1782/2003. El nuevo régimen de pago único. Desarrollo normativo. El modelo de aplicación de la reforma en España.

Tema 52. El Sistema Integrado de Gestión y Control de ayudas y el Registro de Explotaciones Agrarias. Reglamento (CE) 796/2004.



Identificación de los agricultores y los derechos de ayuda. Solicitudes de ayuda.

Tema 53. Identificación de parcelas agrícolas: SIGPAC. Contenido y características principales de SIGPAC. El Registro de Explotaciones Agrarias. Objeto y datos recogidos.

Tema 54. Política de precios y mercados. Políticas Sectoriales. Las OCM de producciones ganaderas: vacuno de carne; ovino y caprino; porcino; leche y productos lácteos. Características principales de su regulación. Controles e inspección Importancia de las mismas para Extremadura.

Tema 55. Organigrama de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Estructura, organización y funciones. OVZ, organización y funciones

Tema 56. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal I: Disposiciones generales, Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades.

Tema 57. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal II: Ordenación sanitaria sectorial. Productos zoonos y para la alimentación animal. Inspecciones, Infracciones y sanciones en sanidad animal.

Tema 58. Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infracciones y sanciones en bienestar animal.

Tema 59. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 60. Normas de bienestar animal en explotaciones ganaderas. Normas de protección de los cerdos, gallinas ponedoras y terneros.

Tema 61. Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, movimientos especiales. Condiciones sanitarias para el movimiento de ganado a certámenes ganaderos. Desinfección de medios de transporte de ganado, en Extremadura. Normativa legal.

Tema 62. Intercambios intracomunitarios de animales y sus productos. Documentación y certificaciones sanitarias para el traslado de animales vivos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 63. Movimiento intracomunitario de los animales de la especie bovina.

Tema 64. Movimiento intracomunitario de los animales de la especie ovina y caprina.

Tema 65. Movimiento intracomunitario de los animales de la especie porcina.

Tema 66. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Conceptos y sistemas de Alerta Sanitaria. Normativa legal.

Tema 67. Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades animales en Extremadura. Desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en animales de la especie bovina, ovina y caprina. Situación actual. Normativa legal.

Tema 68. Calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas.

Tema 69. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de los Toros de Lidia.

Tema 70. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne.

Tema 71. Plan sanitario avícola.

Tema 72. Medidas de control en salmonelas de importancia en salud pública en explotaciones de gallinas ponedoras.

Tema 73. Reglamento 2160/2003, sobre control de la Salmonella: Objetivos comunitarios. Programas de control. Comercio Intracomunitario.

Tema 74. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas.

Tema 75. Agrupaciones de Defensa Sanitaria de animales vertebrados en Extremadura. Ayudas a las A.D.S. Normativa legal.

Tema 76. Ayudas a la comercialización, asistencia técnica y trashumancia apícola. Agrupaciones de Defensa Sanitaria de explotaciones apícolas en Extremadura. Ayudas. Normativa legal.

Tema 77. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, ovina y caprina.

Tema 78. Núcleos Zoológicos. Normativa legal.

Tema 79. Requisitos en materia de higiene de los piensos: Reglamento 183/2005.

Tema 80. Requisitos para la circulación y utilización de materias primas y piensos. Sustancias y productos indeseables y prohibidos en la alimentación animal.

Tema 81. Reglamento (CE) 882/2004 I, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la

legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales: Objeto, ámbito y definiciones. Obligaciones generales respecto a la organización de los controles oficiales. Autoridades competentes.

Tema 82. Reglamento (CE) 882/2004 II, sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales: Muestreo y análisis. Gestión de crisis. Financiación de los controles oficiales. Registro y autorización de los establecimientos de empresas alimentarias. Planes de control. Controles comunitarios.

Tema 83. Ordenación zootécnica de las explotaciones porcinas. Autorización y registro. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas.

Tema 84. Programa de seguimiento y vigilancia del ganado porcino. Sistema de identificación del ganado porcino.

Tema 85. Norma de Calidad del jamón, la paleta y el lomo ibérico. Certificación. Normativa legal.

Tema 86. El laboratorio de sanidad animal en Extremadura. Tipos de análisis. Obtención y preparación de las muestras para su envío al laboratorio.

Tema 87. Encefalopatías Espongiformes Transmisibles: E.E.B. y Scrapie. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico.

Tema 88. Programa de vigilancia y control de la encefalopatía espongiforme bovina. Programa de vigilancia y control de las EETs en pequeños rumiantes.

Tema 89. Materiales especificados de riesgo. Destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles. Normativa legal.

Tema 90. Peste Porcina Africana: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 91. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 92. Peste Porcina Clásica: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 93. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 94. Enfermedad Vesicular Porcina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 95. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 96. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 97. Programa de lucha y control de la enfermedad de Aujeszky. Prevalencias en Extremadura. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 98. Fiebre Catarral Ovina o Lengua azul: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Importancia sanitaria.

Tema 99. Programa Nacional de Erradicación y Vigilancia Frente a la Lengua Azul. Medidas de policía sanitaria y restricción de movimientos. Situación en Extremadura. Normativa de policía sanitaria veterinaria.

Tema 100. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 101. Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa: Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa ante la aparición de un foco. Medidas preventivas. Legislación.

Tema 102. Influenza aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 103. Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación.

Tema 104. Brucelosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha.

Tema 105. Tuberculosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha.

Tema 106. Leucosis y Perineumonía Contagiosa Bovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Legislación.

Tema 107. I.B.R. y D.V.B: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha.

Tema 108. Paratuberculosis y Maedi-Visna: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Legislación.

Tema 109. Enfermedad de Newcastle: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Legislación.

Tema 110. Mixomatosis y Enfermedad Virica Hemorrágica del conejo: Etiología, epizootiología, patogenia y síntomas. Medidas de lucha.

Tema 111. Varroosis: etiología, epizootiología, síntomas y diagnóstico. R.D. 608/2006 por el que se establece y regula el Programa

nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Tema 112. Medicamentos veterinarios: prescripción y utilización. Botiquín del veterinario.

Tema 113. Piensos medicamentosos. Condiciones de preparación, puesta en el mercado y utilización de los piensos medicamentosos.

Tema 114. Reglamento 1774/2002. Categorización, recogida, transporte, utilización y eliminación subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Excepciones relativas a la utilización y a la eliminación. Legislación.

Tema 115. Razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura. Censos y localización. Descripción de las principales razas. Programas de conservación. Ayudas.

## ANEXO V

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 (V): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 8. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los grupos parlamentarios.

Tema 9. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La Organización de la Asamblea.

Tema 10. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho derivado: Reglamento Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 11. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 12. La Función Pública de Extremadura: Estructura. Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Órganos Superiores de la Función Pública. Régimen de previsión social. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta ley.

Tema 13. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 14. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 15. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones.

## ANEXO VI

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Administración \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional <sup>1</sup> Jornada%	Grupo de Titulación <sup>2</sup>	Naturaleza jurídica <sup>3</sup>	Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
--	----------------------------------	----------------------------------	--	--------------	-----------

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

## ANEXO VII

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(firma)

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de marzo de 2007 por la que se aprueba el Plan de Formación Propia para el año 2007 y se dispone la publicación de actividades programadas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el presente ejercicio.*

El vigente Acuerdo General de Formación, suscrito entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales, establece en su cláusula IV que será el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública el órgano encargado de informar, previa negociación en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Propia de la Junta de Extremadura, los Planes de Formación

Propia, proponiendo a la Consejería de Presidencia su aprobación mediante Orden.

Asimismo, la citada cláusula residencia en la Comisión Paritaria de Formación Continua de la Junta de Extremadura la negociación e informe de los Planes acogidos al Acuerdo Nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas y financiados con cargo a los fondos que del mismo se derivan.

Del mismo modo, la estipulación V del referido Acuerdo General dispone que los Planes anuales de Formación estarán conformados por todas las acciones formativas programadas, con independencia de su fuente de financiación.

Con fecha 9 de febrero de 2007, la Comisión Paritaria de Formación Continua de la Junta de Extremadura ha prestado su conformidad al Plan de Formación Continua a gestionar por la Consejería de Presidencia durante el presente año.